

Secr MA/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

SESION N. 19

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

Da. MACARENA ARJONA MORELL, Secretaria Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y quince minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes APRUEBA el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2014.

2.- CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN E IGUALDAD.

2.1 APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA, EJERCICIO 2008.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Participación e Igualdad que en extracto indica que a la vista del informe de Intervención General nº 2014/513 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por la Entidad que se relaciona en el expediente, como justificación del Convenio / Subvención aprobado en el ejercicio 2008, es correcta. Y visto el informe de la Coordinadora de Programas de Igualdad y Participación de fecha 6 de mayo de 2014.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Aprobar la justificación presentada por la entidad que se indica a continuación, relativa al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto, aprobado en el ejercicio 2008.

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE APROBADO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
Asociación entre Pinto y Valdemoro.	Actividades 2008	5.873,24 €	5.873,24 €	0,00 €

3.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

3.1 CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A PERCIBIR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE LUDOTECAS Y PEQUETECAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2014.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación y Juventud que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por D. XXX, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

" La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Decreto de Alcaldía de 5 de enero de 2011 y ratificado por Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2011.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula tercera sobre la subvención a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es

deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de subvención para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de ABRIL de 2014 la cantidad a percibir en forma de subvención es de 5785,42 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas”.

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente al mes de ABRIL de 2014.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la subvención a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de ABRIL de 2014 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la subvención por la gestión del servicio Ludoteca Municipal de Abril de 2014.

TERCERO.- **Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 5.785,42 € (5259,47 + 525,95 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2014.**

CUARTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

4.- CONCEJALÍA DE HACIENDA.

4.1 RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

4.1.1. EXPEDIENTE DE D. XXX COMO ADMINISTRADOR DE LA FINCA DE LA CALLE SANTA FLORENTINA, Nº 16-22.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Hacienda que en extracto dice:

“Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. XXX como Administrador de la Finca de la Calle Santa Florentina, nº 16-22 de esta localidad, se ha presentado reclamación en este Ayuntamiento con fecha 17 de junio de 2013, sobre daños producidos en el garaje de dicha finca, producidos con fecha 11 de junio de 2013, como consecuencia del exceso de agua de riego en la zona.

Visto el informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, de fecha de 2 de abril de 2014, que dice lo siguiente:

“Vista la reclamación, formulada ante este Ayuntamiento, con fecha 27 de septiembre de 2013, y número de registro 18022/2013, en la que se expone que con fecha 11 de Junio del mismo año, y debido a que los jardineros de Aserpinto se dejaron el riego funcionando, se produjeron daños en la finca referida, concretamente en el garaje donde se produjeron filtraciones de agua. Por lo que se solicita la indemnización por los daños ocasionados.

Ante tal solicitud, se informa que, la aparición de las humedades en los muros o forjados no son consecuencia de la cantidad de agua recibida por estos, sino de una impermeabilización deficiente de la edificación, ya que al no contar el edificio con un sistema de impermeabilización eficaz que asegure la estanqueidad de los elementos constructivos se produce la aparición de humedades.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos que considere oportunos”.

Considerando que en la reclamación no se cumplen los requisitos del art. 6 del Real Decreto de 26 de marzo, en el sentido de que no se acredita que exista una relación de causalidad entre los daños que se indican que se han sufrido y el funcionamiento del servicio público, pues la causa se encuentra en la deficiente edificación y la falta de una correcta impermeabilización de la edificación.

Considerando el informe emitido por la Jefe de servicio de Patrimonio de fecha 22 de abril de 2014 en el que se concluye que procede dictar resolución de carácter desestimatorio de la reclamación presentada por la interesada y en virtud de las competencias que le han sido atribuidas al Concejal por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de enero de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 28, de 2 de febrero de 2013 (pp. 92 y ss.).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por D. XXX como Administrador de la Finca de la Calle Santa Florentina, nº 16-22 de esta localidad, con fecha 17 de junio de 2013 sobre daños producidos con fecha 11 de junio de 2013, y ello fundamentalmente por la falta de relación de

causalidad entre los hechos alegados y el funcionamiento de los servicios públicos y no haber sido acreditados los hechos por el interesado que es a quien le corresponde la carga de la prueba.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al reclamante, a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto Compañía de Seguros Zurich Insurance y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

4.2 APROBACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO CON EL COLECTIVO DE POLICÍA LOCAL SOBRE ABONO DE PARTE PROPORCIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE LOS MESES DE ABRIL DE 2009 A ENERO DE 2010.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Hacienda que en extracto dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Pinto y los representantes de los trabajadores en la Comisión de Seguimiento y Vigilancia del convenio de fecha 24 de febrero de 2009, ponía de manifiesto los problemas económicos por los que atravesaba la Institución, adoptando un acuerdo para que el Pleno municipal aprobara la modificación del complemento específico de la policía local para el año 2009, con efectos desde abril de 2009, pero el abono de esas cantidades no sería efectivo en el mes de abril de 2009, sino cuando lo permita la economía municipal, y que cuando exista crédito se abonará con efectos retroactivos desde abril de 2009.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de febrero de 2009, adoptó acuerdo por el cual se modificaba el complemento específico de la Policía Local en diversas cantidades dependiendo de las categorías profesionales, incluido el 2% de aumento de los presupuestos generales del Estado. En dicho acuerdo se estableció, de acuerdo con lo pactado con los representantes sindicales e indicado en el apartado anterior, lo siguiente:

“ Esta modificación de los complementos específicos del personal de la policía local, serán desde el mes de abril de 2009. El abono de las cantidades que corresponden en nómina queda diferido a la fecha en que exista disponibilidad económica en el Ayuntamiento de Pinto, y en ese momento se harán efectivas con efectos retroactivos de abril de 2009.”

TERCERO.- Con fecha 13 de enero de 2010, la Comisión de Seguimiento y Vigilancia del Convenio renegoció el acuerdo anterior aprobado por el Pleno de la siguiente forma:

El complemento específico de la policía local se comenzará abonar desde el mes de febrero de 2010.

Los atrasos del complemento específico de la Policía Local se abonarán en dos veces, el 50% en el mes de junio y en el mes de diciembre de 2010 y comprenderán desde abril de 2009 a enero de 2010.

CUARTO.- Para hacer efectivo el abono de lo indicado en el punto anterior con los representantes sindicales sobre el complemento específico, es necesario ratificar dicho acuerdo por un órgano de gobierno competente. Por tanto la Junta de Gobierno de Local con fecha 15 de febrero de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Dar cumplimiento, en parte, al acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2009, y que desde el mes de febrero de 2010 y de manera continuada todos los meses, en las nóminas del personal de la Policía Local, se haga abono del complemento específico aumentado en las cantidades que correspondan en cada caso, según fueron acordadas en su día por el Pleno Municipal y con el aumento del 0,3% de la Ley de Presupuestos del Estado. Este complemento Específico, será el que figura en la Relación de Puestos de trabajo, aprobada por el Pleno Municipal, con fecha 28 de enero de 2010.

SEGUNDO.- En cuanto al abono de las diferencias del complemento específico del personal de la Policía Local, correspondiente a los meses de abril de 2009 a enero de 2010, queda diferido hasta que exista disponibilidad económica en el Ayuntamiento de Pinto, por desconocer a esta fecha si será posible el abono del 50% en el mes de junio y el 50 en el mes de diciembre de 2010.-”

Este acuerdo de Junta de Gobierno Local, que es el órgano que debe ratificar los acuerdos de la Mesa General de Negociación, no lo hace en su totalidad y adopta un acuerdo que no se ajusta de forma literal, en todo su contenido, al acuerdo alcanzado con los representantes sindicales, en la Mesa General de Negociación.

Se acuerda abonar las cantidades del complemento específico, desde febrero de 2010, pero difiere el pago de las cantidades atrasadas desde abril de 2009 hasta enero de 2010, ello en base a que no existe disponibilidad económica.

Este acuerdo de Junta de Gobierno Local fue notificado a la Junta de Personal con fecha 19 de febrero de 2010 y contra el mismo no se presentó recurso alguno, ni se ha planteado ninguna actuación dentro del seno de la Comisión de seguimiento, o la mesa general de negociación.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Pinto ha dado cumplimiento a la primera parte del acuerdo y se están abonando las cantidades correspondientes al aumento del complemento específico, acordado por el Pleno de fecha 26 de febrero de 2009 y desde el mes de febrero de 2010 el complemento específico esta regularizado. En cuanto al punto segundo, hasta la fecha, no se ha hecho abono del mismo por falta de disponibilidad económica.

Hay que poner de manifiesto que todos los recursos administrativos o procedimientos judiciales que se han presentado por parte de los funcionarios de la Policía Local, relativos a esta cuestión, han sido fallados a favor del Ayuntamiento de Pinto, habiéndose desestimado las demandas presentadas.

El motivo de la desestimación de las demandas presentadas está en que para que los acuerdos de las Mesas Generales de Negociación, tengan validez y eficacia es necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas correspondientes. En el caso presente, el acuerdo de la Mesa General de Negociación no fue ratificado en su totalidad y por ello quedó sin virtualidad alguna. Cuando no se ratifica un acuerdo de la Mesa General de Negociación, se debe iniciar una renegociación en el plazo de un mes, si así lo solicita al menos la mayoría de una de las partes.

En las sentencias también se indica que el Ayuntamiento de Pinto, ha probado que no tiene disponibilidad económica suficiente para hacer efectivo el abono de las cantidades atrasadas.

SEXO.- En cuanto a la situación económica del Ayuntamiento de Pinto, bien es verdad que no nos encontramos en la situación de ejercicios anteriores, pero no hay que olvidar que en 2012, se tuvo que aprobar un Programa de Liquidez, Ajustes y Mejoras (PLAM) del Ayuntamiento de Pinto 2012-2013, para poder abonar las deudas que tenía el Ayuntamiento con los proveedores. El PLAM tiene vigencia hasta 2023, con medidas de racionalización del gasto y de optimización de los ingresos que permitieron concertar préstamos por importe de más de 25 millones de euros, lo que supone una importante cuantía de intereses a abonar y de capital por amortizar.

El Ayuntamiento de Pinto mediante el PROGRAMA DE LIQUIDEZ, AJUSTES Y MEJORAS, está sometido a la tutela del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, teniendo que remitir trimestralmente informes sobre su ejecución y sobre la evolución de nuestras deudas, y de la liquidez de nuestra tesorería.

Además, las administraciones públicas tienen la obligación, impuesta por la Ley, de satisfacer las facturas de los proveedores en el plazo máximo de 30 días. El Ayuntamiento de Pinto ha reducido su período medio de pago, pasando de los 198 días en 2009, año inicial del acuerdo, a los 58 días en la actualidad. Aun así pese a la reducción no cumplimos con lo establecido.

Además, hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento de Pinto ha sido condenado en diversas sentencias judiciales a abonar más de un millón de euros de intereses, sentencias que no han podido ser abonadas con los mecanismos de pago a proveedores aprobados por el Gobierno de la Nación, al no poder ser incluidas, y de las que ya se ha requerido por los Tribunales su cumplimiento, y que estamos también, intentado poderlas abonar de manera fraccionada.

SÉPTIMO.- Para la efectividad de este acuerdo, se ha mantenido reunión de la Mesa Sectorial de Seguridad y Pimer con fecha 7 de mayo de 2014, siendo ratificado el acuerdo por la Mesa General de Negociación, en la reunión mantenida el día 9 de mayo de 2014.

OCTAVO.- Visto el informe jurídico emitido con fecha 28 de abril de 2014 y el informe de Intervención nº 2014/579 de fecha 28 de abril de 2014.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Derivado de todo lo anterior, se está intentando compaginar todos los compromisos económicos a los que tiene que hacer frente el Ayuntamiento y cumplir también con el acuerdo adoptado en su día para abonar las diferencias del complemento específico a los miembros de la Policía Local, considerando que existe disponibilidad económica en este momento para poder hacer frente al pago de las cantidades pendientes a los miembros de la Policía Local y, en atención a ello y con el ánimo de crear climas de trabajo de entendimiento, es posible reconocer que se adeudan unas cantidades correspondientes a los atrasos del complemento específico de abril de 2009 a enero de 2010 y hacer abono de las cantidades pendientes de pago con un calendario de pago ajustado a las disponibilidades económicas del Ayuntamiento de este momento, en las siguientes condiciones:

PRIMERO.- El abono de las diferencias del complemento específico correspondiente a los meses de abril de 2009 a enero de 2010, se abonarán a los funcionarios que en esas fechas estaban prestando servicios efectivos en todas las categorías: Suboficial, Sargento-Jefe, Sargentos, Cabos y Agentes de la Policía local.

SEGUNDO.- Las cantidades las percibirán en las categorías que correspondan a cada uno de los funcionarios de la Policía Local, en las condiciones indicadas anteriormente, teniendo en cuenta el puesto de trabajo que ocuparan en las fechas a las que se refiere este acuerdo.

TERCERO.- Las cantidades que corresponden a cada uno de los funcionarios de la Policía Local por todos los conceptos son las siguientes:

a) Suboficial, corresponden 250,94€ mensuales por 10 meses, de abril de 2009 a enero de 2010, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias que asciende a la cantidad total de **2.927,63 € por la categoría de Suboficial.**

b) Sargento-Jefe, corresponden 242,30€ mensuales por 10 meses, de abril de 2009 a enero de 2010, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias que asciende a la cantidad total de **2.826,83 € por la categoría de Sargento-Jefe.**

c) Sargentos, corresponden 231,83€ mensuales por 10 meses, de abril de 2009 a enero de 2010, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias que asciende a la cantidad total de 2.704,68 **€ por cada Sargento.**

d) Cabos, que ocuparan puestos de trabajos de cabos entre los meses de abril de 2009 a enero de 2010, corresponden 219,61 € mensuales por 10 meses, de abril de 2009 a enero de 2010, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias que asciende a la cantidad total de **2.562,12 € por cada Cabo.**

e) Agentes de la Policía local, que ocuparan puestos de trabajo de policías entre los meses de abril de 2009 a enero de 2010, corresponden 218€ por 10 meses, de abril de 2009 a enero de 2010, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias que asciende a la cantidad total de **2.543,33 €** por cada Policía.

CUARTO.- El pago de las anteriores cantidades no se verán incrementadas con ningún tipo de interés de demora, ni por el tiempo transcurrido hasta esta fecha, ni por el tiempo que puede transcurrir hasta el total pago.

QUINTO.- La forma de pago será fraccionada, durante un período de 30 meses, realizándose el primer abono en el mes de mayo de 2014, y finalizando en el mes de noviembre de 2016.

SEXTO.- La cantidad mensual que se abonará será en todos los casos de 83 € y las diferencias finales se abonarán en el mes de noviembre de 2016.

SÉPTIMO.- Todos los funcionarios de la Policía Local, a los que afecte este acuerdo, se comprometerán a desistir de todos los procedimientos judiciales que están presentados en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

OCTAVO.- En el caso de que el Ayuntamiento de Pinto, no adoptara acuerdo por el órgano municipal que corresponda aprobando este acuerdo, en el plazo de 20 días desde esta fecha, este acuerdo quedará sin efectos y las partes quedarán libres de continuar efectuando las reclamaciones que consideren oportunas.

NOVENO.- Aquellos funcionarios de la Policía Local, que por jubilación, dejen de ser funcionarios del Ayuntamiento de Pinto, dejarán de percibir las cantidades que les corresponde en la fecha en la que finalice la relación laboral y en la liquidación que se practique percibirán las cantidades pendientes de pago de una sola vez.

En el caso de finalizar la relación laboral por cualquier otro motivo, las cantidades pendientes de pago en la fecha en la que finalice la relación laboral serán abonadas en la liquidación que se practique.

DÉCIMO.- En el caso de que el Ayuntamiento de Pinto dejara de hacer abono en algún momento de las cantidades a las que se ha comprometido, por las razones que fuera, los funcionarios de la Policía Local afectados, podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

DÉCIMOPRIMERO.- Del acuerdo que se adopte deberá darse cuenta a las Secciones Sindicales del Ayuntamiento de Pinto, con los recursos que procedan.

5.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

5.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

5.1.1 EXPEDIENTE DE COMPAÑÍA DE UTILLAJES CARSAN S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de COMPAÑÍA DE UTILLAJES CARSÁN S. L., en solicitud de Licencia de instalación para “TALLER PARA FABRICACIÓN Y UTILLAJES MECÁNCIOS”, en la calle Ferrol nº 5 nave 49, P. I. La Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de Instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, con N° 145207 y fecha 11 de abril de 2011.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “TALLER PARA FABRICACIÓN Y UTILLAJES MECÁNCIOS”, en la calle Ferrol nº 5 nave 49, P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada de COMPAÑÍA DE UTILLAJES CARSÁN S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Se presentará justificación de arqueta de control de efluentes líquidos industriales de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales.

Certificado de reconocimiento de la instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios, diligenciado por Entidad de Control correspondiente.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de final de instalaciones de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada, acompañado de documentación en donde **se justifique lo siguiente.**"

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.1.2. EXPEDIENTE DE QUIMICAUTO S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de QUIMICAUTO S .L., en solicitud de Licencia de instalación para "DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS Y ACCESORIOS PARA CARROCERÍAS", en la calle Artesanos, 21 nave 16 Sector 5 "Industrial Oeste", de esta localidad.

Visto Memoria descriptiva de instalaciones de nave industrial destinada a delegación de distribución al por mayor de artículos y accesorios para carrocería visada con fecha 18 de marzo de 2013 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Guadalajara con nº 130216 y Anexo a memoria visada electrónicamente con fecha 24 de febrero de 2014 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Guadalajara con nº 2013000216.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "DISTRIBUCCION AL POR MAYOR DE ARTICULOS Y ACCESORIOS PARA CARROCERIAS", en la calle Artesanos, 21 nave 16 Sector 5 "Industrial Oeste", de esta localidad, solicitada de QUIMICAUTO S .L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión diligenciado por Organismo competente de la Comunidad de Madrid.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios e indicando el nivel de riesgo intrínseco de la actividad, y demás normativa vigente de aplicación

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.1.3 EXPEDIENTE DE LAMINADOS DE CARTÓN S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de LAMINADOS DE CARTÓN S .L., en solicitud de Licencia de instalación para "ARTES GRÁFICAS Y ALMACÉN DE PLIEGO DE CARTÓN", en la calle Fuentevieja nº 27, Sabadell nº 4-6 P. I. "La Estación", de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con N° 200805511 y fecha 28 de marzo de 2012.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ARTES GRÁFICAS Y ALMACÉN DE PLIEGO DE CARTÓN", en la calle Fuentevieja nº 27, Sabadell nº 4-6 P. I. "La Estación", de esta localidad, solicitada de LAMINADOS DE CARTÓN S .L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

JUSTIFICACIÓN MEDIANTE DOCUMENTACIÓN Y REPORTAJE FOTOGRÁFICO, DE QUE LOS PATIOS NO ESTÁN CUBIERTOS, así como su cumplimiento con las Ordenanzas Urbanísticas del P.G.O.U.P.

Hoja nº: 13

De acuerdo con el Real Decreto 2267/2004 y en concreto con el artículo 4.1 La estabilidad al fuego de los elementos estructurales con función portante y escaleras que sean recorrido de evacuación no tendrá un valor inferior al indicado en la tabla 2.2:

1. Deberá dotarse de estabilidad al fuego las escaleras de evacuación de las oficinas.

Alta industrial de la maquinaria.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

Para la puesta en marcha de los establecimientos industriales, se requiere la presentación, ante el órgano competente de la comunidad autónoma, de un certificado, emitido por un técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación.

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

5.2.1. EXPEDIENTE DE CRYOSPAIN S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 23 de octubre de 2013 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por CRYOSPAIN S. L., para el desarrollo de la actividad de “VENTA Y REPARACION DE EQUIPOS CRIOGÉNICOS”, sita en la calle Urogallos, nº 1-3 P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Con fecha 13 de febrero de 2014, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de CRYOSPAIN S. L, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 30 de abril de 2014, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales con fecha 25 de abril de 2012 y N° 1947.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 30 de abril de 2014, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 8 de mayo de 2014.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a CRYOSPAIN S. L., para el desarrollo de la actividad de “VENTA Y REPARACION DE EQUIPOS CRIOGÉNICOS”, en la calle Urogallos, nº 1-3 P. I. El Cascajal, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

6.- CONCEJALÍA DE FAMILIA Y EMPLEO.

6.1 RENUNCIA PARA OCUPAR UNA PLAZA PÚBLICA DE RESIDENCIA DE MAYORES CONCEDIDA POR LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia y Empleo que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Técnica de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto que dice:

“Que se ha tenido conocimiento de que Dña. XXX ha renunciado a ocupar una plaza pública residencial concedida por la Comunidad de Madrid.

Que con fecha enero de 2010 se dicta resolución adoptando acuerdo por el que se aprobaba conceder la prestación económica recogida en la Ordenanza Municipal Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico relativas a estancias en residencia privada para mayores a Dña. XXX en la cuantía de 1180,76 €/mes para su estancia en la Residencia de Mayores “DOLORES SORIA” de Pinto.

Que en el mismo acuerdo se especifica que la concesión y mantenimiento de la subvención estarán sometidos al cumplimiento de determinadas condiciones, entre ellas:

e) El Ayuntamiento de Pinto podrá, en cualquier momento, previa notificación, dejar sin efecto la subvención, bien por Bien por haber obtenido DÑA. XXX. plaza pública residencial por parte de la Comunidad de Madrid.

Que el artículo 11 de la Ordenanza Municipal determina que será causa de extinción de la aportación del Ayuntamiento al coste de la plaza que el beneficiario renuncie a la ocupación de plaza pública adjudicada por la Comunidad de Madrid.

Que en el presente caso se cumple una de las condiciones que el Ayuntamiento de Pinto exige para dejar sin efecto la subvención, habiendo obtenido DÑA. XXX plaza pública residencial concedida por la Comunidad de Madrid.

Por todo ello se informa de la conveniencia de extinguir la aportación del Ayuntamiento al coste de la plaza que actualmente ocupa DÑA. XXX en la Residencia de Personas Mayores "DOLORES SORIA" de Pinto con fecha 08 de mayo de 2014."

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Extinguir la prestación económica, recogida en la Ordenanza Municipal Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico relativas a estancias en residencia privada para mayores, concedida en enero de 2010 a Dña. XXX, con D.N.I. N° XXX por importe de 1.180,76 €/mes para su estancia en la Residencia de Personas Mayores "Dolores Soria" de Pinto. La extinción tendrá efectos de 8 de mayo de 2014.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 20 días hábiles a los interesados para que presenten las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Si en el plazo concedido no se formulan alegaciones considerar el acuerdo de extinción definitivo.

CUARTO.- En el supuesto de que la parte interesada presente alegaciones estas serán contestadas y se adoptará el acuerdo definitivo por el órgano competente.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN E IGUALDAD.

7.1 PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2014-2015

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Participación e Igualdad que en extracto dice:

“Una vez analizado el informe adjunto de la Coordinadora de Programas de Participación e Igualdad, Dª. XXX, de fecha 16 de Abril de 2014, que dice:

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, introdujo una obligación para las Administraciones Públicas responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un plan estratégico de subvenciones en el que deberían concretarse los objetivos pretendidos con su aplicación y el plazo necesario para su consecución, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Con ello se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria. Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, "la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho", principios ligados a la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar "una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía".

El mencionado artículo 8 Ley General de Subvenciones se ha desarrollado en el Reglamento de la (LGS), aprobado por el Real Decreto 887/006, de 21 de julio estableciendo cuales deben ser los principios rectores de los planes estratégico de subvenciones, el ámbito y su contenido .La finalidad del Plan es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria, y supone un instrumento de gestión y programación que carece de rango normativo.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en marcha de las diferentes líneas de subvenciones, atendiendo, entre otros requisitos, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Es una guía que marca la pauta para fomentar actividades de interés general. La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone, en consecuencia, la generación de derecho alguno en favor de las potenciales entidades y/o personas beneficiarias.

Estos planes estratégicos de subvenciones se configuran como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones. En nuestro ámbito municipal, la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Pinto es el marco jurídico aplicable. En los momentos actuales por las circunstancias económicas, estos planes estratégicos, están condicionados, tanto a la baja como al alza, por el devenir de la situación económica.

Dado, por tanto, el carácter de previsión del Plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, la ordenanza vigente, a la realidad social de en cada momento y a los presupuestos de cada ejercicio.

El establecimiento concreto de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico de Subvenciones 2014 Y 2015 requerirá de las partidas presupuestarias correspondientes en los Presupuestos municipales de cada ejercicio, estando supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La técnica que suscribe considera que la aprobación de este Plan Estratégico de Subvenciones 2014 y 2015 es beneficioso para la toda la población de Pinto.

Lo cual se informa a los efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2014 y 2015 como dispone el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones de las Administraciones Públicas responsables de la gestión de subvenciones, como es la de elaborar un plan estratégico de subvenciones en el que deberían concretarse los objetivos pretendidos con su aplicación, y conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles

SEGUNDO.- El establecimiento de las partidas presupuestarias correspondientes en los Presupuestos municipales de cada ejercicio, respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria.

TERCERO: Que se exponga al público el Plan Estratégico de Subvenciones 2014 y 2015, publicándose anuncio en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento de Pinto y abriéndose un plazo de alegaciones de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento de Pinto para la presentación de alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

CUARTO: En caso de no recibir alegaciones se entiende elevado a definitivo este acuerdo.

7.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, la Señora Presidenta expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un punto por razón de urgencia que es la adjudicación del servicio de instalación, conservación y explotación de señalización informativa urbana y publicidad en postes señalizadores en el espacio público del municipio.

Indica que el motivo de la urgencia surge porque es un expediente que lleva ya un tiempo iniciado, se han tenido que mantener varias reuniones extraordinarias para ver el asunto, y es preciso adjudicar

Hoja nº: 19

este servicio para que se ponga en funcionamiento lo más pronto posible, a fin de dar información de los lugares del municipio para conocimiento de vecinos y visitantes.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema.

ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA URBANA Y PUBLICIDAD EN POSTES SEÑALIZADORES EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA URBANA Y PUBLICIDAD EN POSTES SEÑALIZADORES EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe técnico emitido por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con fecha 26 de febrero de 2014, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 10 de marzo del corriente en la que se dictaminó que una vez valoradas las proposiciones técnicas y las ofertas económicas conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, la oferta presentada por la empresa "Urbanitas Proyectos y Concesiones, S.L." es la que ha obtenido la mayor puntuación con un total de 97 puntos sobre la puntuación máxima de 100 puntos, cumpliendo con lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria el 19 de junio de 2013 y que fueron modificados en la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de octubre de 2013.

Visto que el licitador propuesto ha presentado, con fecha 24 de abril de 2014, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación relativo a la documentación presentada que consta en el expediente.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 9 de mayo del corriente, celebrada para dar cuenta del estado en que se encuentra el procedimiento y en la que nuevamente se sometió a votación la adjudicación, resultando que se adjudique el mencionado contrato a la empresa "Urbanitas Proyectos y Concesiones, S.L." al haber obtenido la mayor puntuación, enunciada anteriormente, y haber presentado correctamente toda la documentación requerida."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Hoja nº: 20

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de la concesión administrativa del servicio de instalación, conservación y explotación de señalización informativa urbana y publicidad en postes señaladores en el espacio público del municipio de Pinto (MADRID), a la empresa URBANITAS PROYECTOS Y CONCESIONES, S.L. por un canon a abonar al Ayuntamiento de Pinto de 12.600 euros/año más el I.V.A. correspondiente, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica y siendo el plazo de duración de QUINCE (15) AÑOS, comenzando a contar desde la formalización del contrato administrativo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

8. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y treinta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.